



ARCHIVO

Ant. 91/2248

CBE 91/2248

7 MAR. 1991

Santiago, Marzo 05 de 1991

Señor

Rogelio Marcie Pérez

San Juan 348, Cerro Esperanza

Valparaíso

Presente

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, comunico a Ud. que su carta reciente, ha sido remitida al Ministerio de Hacienda, para su estudio y análisis.

Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/nrb

c.c.: Archivo Presidencial

Corr. Correspondencia

6627

En cumplimiento Solicitud anterior.

ARCHIVO

Excmo. señor Presidente
de la República
Don Patricio Aylwin A.
La Moneda. -

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91-2248				
A:	07 FEB 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Excmo. señor Presidente:

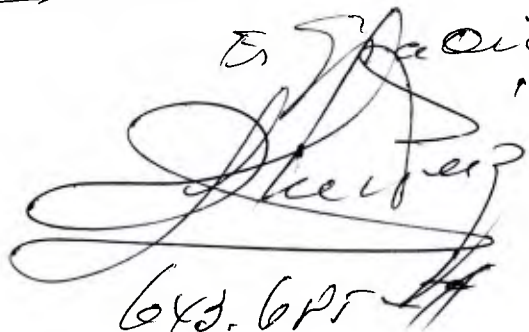
Roselio MANRIQUEZ JEREZ,

ex-funcionario del Estado grado 10°, en domi-
cilio en Valparaiso, Cerro Esperanza Calle
Jeldau 848, viene en acompañar, el
original de la Solicitud que fuera presen-
tada en fecha 20 de Diciembre de 1990. -

Por error involuntario en
la Oficina de Partes, de la Presidencia de la
República, se presentó fotocopia de la
Solicitud ya expuesta. -

Excmo. señor Presidente, agrade-
ceré a S.E. tan pronto como se permita
aceptar la Excurso de curso. -

En gracia


6xs. 6ps

Solicita anulación Informe Jue judicial. -

Excmo. señon

Don Patricio Aylwin P.
Presidente de la República. -
La Moneda. -

Excmo. señon Presidente:

Rogelio Marciel Perez, ex-
funcionario grado 10 de la Administración Pu-
blica, Cedula de identidad 643.685-4, con
domicilio, en Cerro Esperanza, San Juan 348
Valparaiso, se permite exponer a S.E. lo que
sigue:

Materia. -

ley 8715, uamotilidad de Em-
pleados Públicos. -

Antecedentes. -

Solicitud presentada al Mi-
nisterio de Hacienda, solicitando volver al
Cargo que desempeñaba, en la administración
de Puerto de Valdivia, - de acuerdo a lo que
disponia la ley 8.715. -

Trámite. -

El Ministerio de Hacienda, la
permite a la Contraloría General de la Re-
pública, para su conocimiento y resolución. -

El Funcionario designado para
informar la solicitud en referencia, sin
Sumario administrativo y sin antecedentes
legales y elementos de juicio, por presunción
acusada y sancionada "Compromiso de Debito",

por una mera facta administrativa.-

En la redacción del Informe 5011, se invoca el art. 254 del Código Penal.-

De la anterior se desprende que la Denuncia de Tomada de Razón del Organismo Contralor, no siendo el ilegal e inprocedente Informe ya citado.-

El Organismo Contralor, en vista de la acusación de "Comisión de delito", debió en su oportunidad remitir todos los antecedentes, a los Tribunales de Justicia, por corresponder legalmente.-

Con tal procedimiento arbitrario e ilegal el solicitante queda marcado con un injusto estigma, por vida, cuyo trámite está en pugna con los más elementales principios jurídicos-

Conclusiones.-

En vista de que de los Tribunales de Justicia, no existe sentencia ejecutoriada, tampoco existe decreto alguno.-

La Corte Suprema de Justicia, por dictamen de parte de su texto dice:
"Ninguna autoridad, ni organismo, ni persona puede entrar a interpretar la ley, ni puede estar por sobre la ley"-

La Constitución Política del Estado, en su Capítulo 3º, art. 19, nº 2, dice:

"Nadie podrá ser juzgado por Comisión especial, sino por el Tribunal, que le señale la ley. La ley no podrá establecer-

presunción penal, sin que la conducta fue de
paucaona esté expresamente decretada en ella. -

El Organismo Contralor, por Decree
Nº 005055, de fecha 26 de febrero de 1986, en parte de su
texto dice:

"En consecuencia a teniéndose Juce en
la presente situación el interesado no ha en
valer ningún nuevo antecedente, en apoyo
a sus pretensiones". -

Respecto al oficio citado, el
solicitante, no pretende obtener ninguna
regalía, ni meno por gracia, sino que solicita
se le otorge el legítimuo derecho, que la ley
dispone. -

De lo expuesto, no existe la menor
duda, que el Informe 5.011, es completamente ile-
gal, está basado en meras hipótesis, no hay con-
tancia de antecedentes, ni de trámites, como sea,
investigación secundaria, cuencario administrativo, a
pesar de todo lo manifestado, se dispone la extre-
ma medida de acusarlo de "Comisión de Delito",
es decir se actúa al margen de toda disposi-
ción legal, al pretenden que un hecho de feuta
administrativa, se encuentre configurada como
tal y a firme, sin que lo haya declarado en proceso
y en sentencia ejecutoriada, por la Autoridad
Competente, en consecuencia, no existe feuta
ni delito alguno. -

Que, los principios de derecho esta-
blecen la obligación de investigar cualesquier
antecedente en que se presume que hay res-
ponsabilidades administrativas o penal, obligación

que recae en Jueces o Tribunales, para lo cual la ley otorga jurisdicción y con sujeción a procedimientos legales, sólo en virtud de esos procedimientos legales se puede establecer en definitiva si existió o no falta o el delito que se preserecia, ejecutando el incumplido todos los derechos que la ley otorga para que se haga. Sea la declaración fiscal de esos procedimientos emanado en sentencia ejecutoriada de Autoridad o Tribunal Competente, no existe falta ni delito. -

Reclamo. -

S.E. en el debido respeto, me permito reclamar por la ilegalidad e improcedente redacción del Informe 5011. -

1. - Acuración de Comisión de delito falsa, sin antecedentes y más aún no le corresponde a la Contraloría, en trámite Judicial. -

2. - Ilegalmente se invoca en el Informe el art. 254. - del Código Penal. -

3. - Todos los Oficios de la Contraloría General, en sus textos, dicen, "sea el cuestionado no ha aportado mayores antecedentes". -

4. - El Oficio N° 005055 de fecha 26 de Febrero de 1986, prueba lo expuesto en el N° 3 de la presente solicitud. -

5. - La Contraloría expone en sus Oficios que se trata de Dietas, hecho es simplemente un Informe. -

6. - Que disposición legal fuere la Contraloría, para mantener a firme el citado Informe 5011, aquí está la incógnita, que a la fecha, no sea inferido al respecto. -

Solicitud. -

Excmo. Señor Presidente de la República, con el debido respeto, agradezco a S.E. tanques a bien, se dignen, si así lo estere conveniente las siguientes peticiones:

Que, el Departamento Jurídico de la Presidencia de la República, solicite a la Contraloría General, se pida su archivo administrativo y todos los antecedentes que dieren lugar al Informe 5011, en fecha de acusación y peticiones "Comisión de Deceto", invocando el art. 1254 del Código Penal. -

Si la Contraloría General, no a lugar a la anulación del ilegal Informe 5011, previo estudio de los antecedentes, el Departamento Jurídico de la Presidencia, recien los antecedentes a los Tribunales de Justicia, para que dicho Tribunal dictamine lo que corresponda y se declare la verdad y con ello se haga justicia a favor imprevisto y falsa "Comisión de Deceto". -

El peticionero, no fue, ni a la fecha citado a declarar, a pesar que el art. 100, del Estatuto Administrativo lo dispone. -

Todas estas irregularidades en este incidente provocado y premeditado, es ocasionado por la ley 8.711, en su art. 3 y 4. -

Excmo. Señor Presidente, esta acusación e inaudencia que provocada por una tercera persona, es decir el funcionario responsable de la Contraloría, no puede ser declarada inipure, por tratarse de una acusación penal falsa y sin antecedentes legales. -

La acusación falsa, dejó en habilitado. Por una acusación penal que existe en la reducción del Informe 5011. -

S.E. con la acusación y peticionada
fr una tercera persona, no sólo puede inhabili-
tado para Cargo Público, sino en la vida civil,
en la Industria, en el Comercio, que en va
a Contratar, a un ex-funcionario del Estado,
acusado de Comision de Peculado. =

Excmo. Sr. Presidente, que se
digne aceptar las excusas por la presente
solicitud, la justicia es el exclusivo objeto
que esta acusación falsa sea aclarada y
con ello se haga justicia. -

S.E. me permito, agradecer a
sus distinguidos señores. -
Valparaíso, 3 de Diciembre 1990. -

Es gracia,
